

# Reglamento general del Programa de la Escuela Primaria

Para los alumnos y sus tutores legales





## Artículo 1: Ámbito de aplicación

La Organización del Bachillerato Internacional (en lo sucesivo, “la Organización del IB”) es una fundación que ha desarrollado y ofrece tres programas de educación internacional denominados “Programa de la Escuela Primaria” (PEP), “Programa de los Años Intermedios” (PAI) y “Programa del Diploma”. La Organización del IB autoriza a los colegios a ofrecer uno o varios de estos programas a sus alumnos.

Se denomina “Colegio del Mundo del IB®” a los colegios que han sido autorizados por la Organización del IB para ofrecer uno o varios de sus programas.

Este documento describe el reglamento aplicable a los colegios que han sido autorizados como Colegios del Mundo del IB para ofrecer el PEP.

En el presente documento, el término “tutores legales” hace referencia tanto a los padres como a los individuos que ejercen la tutela de cualquier alumno inscrito en el PEP.

## Artículo 2: Función y responsabilidades de los colegios

- 2.1 La Organización del IB establece un marco curricular y requisitos, así como normas para la implementación del PEP y aplicaciones concretas de dichas normas. El PEP es un programa que involucra a todos los alumnos de primaria del colegio, de edades comprendidas entre los 3 y los 12 años.
- 2.2 Dado que la Organización del IB no es una institución docente y no presta servicios de enseñanza a los alumnos, el PEP se implementa e imparte en Colegios del Mundo del IB (en lo sucesivo, “colegios”). Los colegios, que pueden ser públicos o privados, son totalmente independientes de la Organización del IB y serán los únicos responsables de la implementación y la calidad de la enseñanza del PEP.
- 2.3 Es responsabilidad de los colegios informar a los tutores legales de las características generales del PEP y del modo en que se implementa en el colegio.
- 2.4 La Organización del IB no puede garantizar la capacidad y disposición de los colegios para continuar implementando el PEP. En consecuencia, los colegios serán los únicos responsables ante los alumnos y los tutores legales si la Organización del IB revoca la autorización de un colegio para implementar el PEP o un colegio decide anular su autorización.

## Artículo 3: Contenido e implementación del programa

- 3.1 Los colegios, o la sección de primaria de los colegios, deben ofrecer el PEP a todos sus alumnos de primaria.
- 3.2 Los colegios deben implementar el PEP de conformidad con lo establecido en la publicación *Cómo hacer realidad el PEP: un marco curricular para la educación primaria internacional*, marco curricular que la Organización del IB facilita a los colegios, y el *Manual para coordinadores* del PEP vigente, manual de procedimientos que la Organización del IB proporciona a los colegios.
- 3.3 La enseñanza y el aprendizaje en el PEP se desarrollan predominantemente en el contexto de temas transdisciplinarios mediante una pedagogía basada en la indagación, que promueve la construcción de significado por parte de los alumnos.
- 3.4 Los colegios deben ofrecer a los alumnos clases de una lengua distinta de la lengua principal de instrucción del colegio a partir de los siete años de edad, como muy tarde. Los colegios bilingües no están obligados a ofrecer una tercera lengua a sus alumnos.
- 3.5 Los colegios se encargarán de todas las tareas docentes y de evaluación, sin ninguna intervención ni supervisión de la Organización del IB. Esto incluye la evaluación del desarrollo de cada alumno en las áreas descritas en el “perfil de la comunidad de aprendizaje del IB” y del aprendizaje que demuestre cada alumno en la exposición del PEP que se prepara en el último año del programa.
- 3.6 La Organización del IB no concede ningún tipo de diploma o certificado en relación con el PEP.
- 3.7 Los tutores legales deben dirigirse al coordinador del PEP de su colegio para que actúe de intermediario en cualquier comunicación con la Organización del IB.
- 3.8 Si los tutores legales tienen alguna pregunta relativa al contenido general (currículo y filosofía) del PEP o al modo en que el colegio lo implementa, deben dirigirse al coordinador del PEP del colegio.

#### **Artículo 4: Uso de los materiales producidos por los alumnos**

- 4.1 Los alumnos producen materiales de muy diverso tipo como parte del trabajo escolar. Estos materiales (en lo sucesivo, "materiales") incluyen toda clase de trabajos escritos, materiales audiovisuales y, en algunos casos, materiales que contienen imágenes de los alumnos. Ocasionalmente, la Organización del IB puede pedir a los colegios muestras de estos materiales para utilizarlos con fines educativos, de capacitación docente o promocionales en el contexto de sus propias actividades o de aquellas actividades relacionadas que la Organización del IB apruebe.
- 4.2 Cuando los alumnos se incorporen al PEP, los colegios deben pedir a los tutores legales que indiquen por escrito si dan su consentimiento para que los materiales del alumno se envíen a la Organización del IB ocasionalmente con fines educativos, de capacitación docente o promocionales en el contexto de sus propias actividades o de aquellas actividades relacionadas que la Organización del IB apruebe.
- 4.3 Al dar a los colegios su consentimiento por escrito, los tutores legales conceden a la Organización del IB una licencia no exclusiva y gratuita, válida a nivel mundial, por la duración de la protección de los derechos de autor que la ley establezca, para reproducir los materiales en cualquier medio con los fines mencionados en el artículo 4.1 de este documento.
- 4.4 Cuando la Organización del IB utilice estos materiales, podrá modificarlos, traducirlos o alterarlos de cualquier otro modo para adaptarlos a necesidades específicas y, con el fin de proteger la identidad del alumno y del colegio, omitirá sus nombres antes de publicarlos de forma impresa o en soporte electrónico.

#### **Artículo 5: Derecho aplicable**

Este *Reglamento general del Programa de la Escuela Primaria* se regirá por la legislación suiza.

#### **Artículo 6: Arbitraje**

Cualquier controversia que surja en relación con este *Reglamento general del Programa de la Escuela Primaria* se someterá a la decisión final de un árbitro único según las reglas de arbitraje internacional de las Cámaras de Comercio de Suiza. Ginebra (Suiza) será la sede del arbitraje. El proceso arbitral tendrá carácter confidencial y se llevará a cabo en lengua inglesa.

#### **Artículo 7: Entrada en vigor y disposiciones transitorias**

Esta versión entrará en vigor el 1 de septiembre de 2007 para los colegios del PEP que empiecen el año académico en agosto/septiembre y el 1 de enero de 2008 para aquellos que empiecen el año académico en enero/febrero. La Organización del IB podrá modificar este *Reglamento general del Programa de la Escuela Primaria* cuando lo estime oportuno.

Ginebra, 1 de agosto de 2007